

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20238000092151



Bogotá D.C. 27-04-2023

Señor: ANÓNIMO  
[asesoriajuridicacor@gmail.com](mailto:asesoriajuridicacor@gmail.com)

Asunto: RESPUESTA A PRESUNTAS IRREGULARIDADES PROCESO CONTRACTUAL  
Referencia: Licitación Pública IDR D-DG-LP-006-2023

Cordial Saludo

En virtud del documento Anónimo radicado ante entes de control No.1-2023-08534 de fecha 12 de abril del 2023 ante la Contraloría de Bogotá y con solicitud expresa de la Veeduría Distrital con radicado No. 20236000034741 de fecha 21 de abril del 2023, se procede a atender el traslado de esta comunicación y dar respuesta de fondo sobre los hechos allí descritos:

1. se aclara que el proceso de licitación pública adelantado por IDR D corresponde a la nomenclatura **IDRD-DG-LP-006-2023**, cuyo objeto es: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES Y EVENTOS APOYADOS Y/O EJECUTADOS POR EL IDR D*, el valor del presupuesto para dicho proceso corresponde a la suma de *TREINTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 30.600.254.077.)*, *incluido IVA, y todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.*
2. En consideración a la siguiente solicitud del interesado:

En los estudios previos de dicha licitación se puede observar con sorpresa que se están solicitando como requisitos habilitantes la entrega de certificados de experiencia de forma limitada a la temporalidad de los últimos cinco años lo cual no se entiende o justifica, toda vez que la experiencia debería ser un criterio y requisito sin límite de tiempo tal y como se establece en el RUP que contiene toda la cronología de la experiencia de cualquier empresa, documento que necesario y obligatorio para acceder a la licitación.

Los estudios previos refieren explícitamente en el 5.1.2.4 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

(...)

**5.1.2.4.3 PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS — PEC**

*El proponente deberá presentar junto con su propuesta mínimo ocho (8) avales de cumplimiento de los requisitos para eventos, expedido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático—IDIGER durante los últimos cinco (05) años contados a partir del cierre del proceso, en alguno de los siguientes eventos:*

- *Eventos de Alta Complejidad: Deberá constar un aforo igual o superior a diez mil (10.001) asistentes -mínimo 6 eventos-*
- *Eventos de Media Complejidad: Deberá constar un aforo de tres mil unos (3001) hasta diez mil (10.000) asistentes -mínimo 2 eventos.*

*Lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014, el cual dispone que para las aglomeraciones de público, el productor, empresario u organizador del evento o quien acredite tener la autorización legal deberá presentar y contar con un plan de emergencias y contingencias para la prevención y mitigación de riesgos de conformidad con el grado de complejidad del evento (baja, media o alta complejidad), que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto, así como disponer de todos los recursos que fueron certificados en dicho Plan. Esto, en el marco de la normatividad establecida a nivel distrital ya que la realización de los mismos se llevará a cabo en el Distrito Capital y se requerirá del cumplimiento de los requisitos contemplados en dichas normas para su ejecución.*

**Nota:** *En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, por lo menos.*

(...)

Dentro de las observaciones efectuadas por los interesados en el término del cronograma del proceso licitatorio con nomenclatura IDR D-DG-LP-006-2023, el IDR D dió respuesta tanto en la etapa de proyecto de pliego, como en la etapa de condiciones definitivas a las diferentes observaciones, y dentro de las cuales requieren se revise y amplie la temporalidad de las certificaciones de experiencia del requisito técnico habilitante: **PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS — PEC.**

Y al respecto el IDR D dió respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVANTE: DU BRANDS S.A.S.**

(...)

**RESPUESTA:** *Una vez analizado el contenido de la observación, el IDR D manifiesta que NO acepta la misma, teniendo en cuenta que la entidad realiza eventos y actividades de alta y media complejidad, para los cuales se requiere la elaboración y aprobación de PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS — PEC, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 599 del 2013, modificado por el Decreto 470 del 2021 en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, y se dictan otras disposiciones" y lo contemplado en el Decreto de 622 del 2016, por lo cual se requiere que el futuro contratista cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para la construcción del documento, en el cual se define las políticas, la organización y los métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre ; así mismo con la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas o*

*económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia. Conforme a la normatividad vigente referente a las aglomeraciones de público se realizaron actualizaciones en la mismas y por lo tanto alguna documentación superior al tiempo estipulado por la entidad no cumpliría con los requisitos de la Resolución 086 de 2023 y Decreto 470 de 2021.*

Consulta que puede efectuar en el siguiente link gestión de mensajes: <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Messages/MessageBoxManagement/Index?MessageBoxId=88021491&BuyerDossierUniquelIdentifier=CO1.BDOS.4030440>.

En consecuencia, se aclarar que el único certificado en el cual se encuentra establecido un término, son las certificaciones de experiencia que acreditan la implementación de *los PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS — PEC* , obedeciendo a la transición normativa del PEC, con cambios técnicos sustanciales, durante los últimos 5 conforme a lo establecido en Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 470 del 2021 en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos y se dictan otras disposiciones y lo contemplado en el Decreto 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014, la cual dispone que para las aglomeraciones de público el productor, empresario u organizador del evento o quien acredite tener la autorización legal deberá presentar y contar con *un plan de emergencias y contingencias para la prevención y mitigación de riesgos de conformidad con el grado de complejidad del evento (baja, media o alta complejidad)*. y que dicho Plan contenga los requisitos y criterios establecidos legalmente para el efecto, así como disponer de todos los recursos que fueron certificados en dicho Plan.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la finalidad de este requisito es solicitar la experiencia conforme a lo que por ley debe tenerse en cuenta para el desarrollo de este objeto y las actividades a desarrollarse en manejo de aglomeraciones de público conforme a lo dispuesto en el Decreto 470 del 2021 en lo relacionado con los eventos culturales, recreativos y deportivos, situación que además pro la complejidad de objeto exige estar avalados por la autoridad competente, el IDIGER que certifica los PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS — PEC, y el manejo de aglomeraciones y público dentro del marco legal establecido y vigente. Toda vez que, si el proponente no ha realizado planes de emergencia y contingencia PEC en los últimos 5 años, no cuenta con el conocimiento para hacer manejo de aglomeraciones de público conforme a la normativa actual y vigente, la cual ha evolucionado conforme a los componentes socioeconómicos y antropológicos de nuestra sociedad.

En relación con lo anterior y la complejidad del objeto a desarrollarse el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* precisa que:

(...)

*La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.*

(...)

Concluyendo entonces que la particularidad de esta experiencia garantiza tanto al IDR, a los proponentes participantes y los beneficiarios de todos los servicios contratados, el cumplimiento del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación, y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital garantizando la seguridad y calidad de actividades de recreación activa que permiten el desarrollo sociocultural y la convivencia ciudadana.

3. En consideración a la siguiente solicitud del interesado:

También debería revisarse el cargue de documentos en la plataforma de SECOP pues están incompletos y no evidencian la justificación de la modificación de documentos como son el denominado “complemento pliego definitivo licitación pública 006”.

En los términos del art. 8º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, las entidades estatales, con el propósito de suministrar información al público en general, podrán publicar proyectos de pliegos de condiciones —coloquialmente denominados “prepliegos”— relativos a un posible proceso de contratación que pretende adelantar y cuyo contenido debe corresponder a información “veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna”.

En relación con los proyectos de pliego de condiciones es necesario realizar algunas precisiones:

- *Su naturaleza jurídica corresponden a “proyectos de actos administrativos” los cuales tendrán carácter definitivo cuando la entidad estatal expida el correspondiente “pliego de condiciones”.*
- *Su publicación no genera ninguna vinculación o compromiso por parte de la entidad Estatal en lo que tiene que ver con la apertura del proceso de selección que se enuncia en el respectivo proyecto de pliego de condiciones.*
- *El proyecto de pliego de condiciones no es de obligatoria vinculación para la entidad, tampoco de obligatorio trámite adelantar el proceso de selección allí previsto, como quiera que tan solo se trata de una información suministrada al público a cerca de una posible necesidad en la mera expectativa de ser un proceso de contratación a desarrollarse y que puede estar sujeto a modificaciones de orden jurídico, financiero, administrativo y técnicas, en razón a que no goza de carácter “de acto administrativo definitivo”.*

El IDRD analiza todas y cada una de las observaciones efectuadas por los interesados a la modificación del “Complemento al pliego definitivo”, es importante enunciar que las modificaciones a los documentos contractuales surgen respecto de respuestas a observaciones presentadas en el periodo de proyecto de pliegos y así mismo a la revisión interna por parte de la entidad, dichos ajustes se realizan en virtud de la autonomía de las Entidades del Estado y en su calidad de directoras del Proceso de Contratación, las cuales pueden establecer las reglas de sus procesos en virtud de los principios de contratación.

Los ajustes efectuados el pliego definitivo correspondieron entre otros a:

- *Se elimino la solicitud de acreditar un código UNSPSC como obligatorio, para permitir la libertad de concurrencia al proceso contractual*
- *Se realizaron ajustes a la redacción de apartes de los documentos contractuales, para evitar que los interesados tuvieran claridad de como acreditar y aportar los requisitos establecidos .*

4. En consideración a la siguiente solicitud del interesado:

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 5.1.2.1 Experiencia del proponente Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe estar vigente y en firme conforme a lo establecido por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

Con respecto al RUP, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual refiere que la experiencia debe estar clasificada hasta el tercer nivel obligatoriamente códigos UNSPSC en el Registro Único de Proponentes, tal y como se manifiesta en la tabla del complemento al pliego de condiciones en su numeral 4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Claramente se tendrá en cuenta la experiencia del proponente que cumpla con los códigos relacionados con el objeto del presente proceso de acuerdo con la tabla mencionada sin límite de temporalidad.

Con respecto a los otros requisitos habilitantes las certificaciones que acrediten condiciones jurídicas no están sujetos a ningún tipo de temporalidad , en algunos casos se solicita que los certificado de existencia y representación legal y Registro único de proponentes allegados no excedan 30 días de expedición antes del cierre del proceso, con el ánimo de evidenciar la información actualizada, veraz a la fecha del cierre, a fin de advertir en la etapa de evaluación jurídica situaciones como cambio del representante legal, sanciones o multas inscritas al RUP, entre otras

5. En consideración a la siguiente solicitud del interesado:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el que o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Conforme al “COMPLEMENTO PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA 006 OPERADOR”, respecto de los señalado en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La solicitud de acreditación mediante la presentación de MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS en sumatoria deben ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. , para quienes se interesen en participar y no tienen calidad de Mipyme en el proceso contractual no es una condición limitante para quienes desarrollan la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia”.

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

*“El proponente deberá acreditar la experiencia mediante MÁXIMO DOCE (12) CONTRATOS, es decir que este criterio obliga a las entidades estatales que impongan un mínimo de certificaciones para así incentivar la participación de Micros, Medianas y Pequeñas empresas , ya sea como personas jurídicas como en proponentes plurales y cumplir con lo señalado por el Gobierno Nacional”*

6. En consideración a la siguiente solicitud del interesado

#### 5.1.2.4.2 CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA

Acreditar experiencia en: Prestación De Servicios De Producción Técnica Para Eventos De Alta Complejidad con un aforo igual o superior a 10.001 asistentes, cuyo valor sea igual o superior al veinte (20%) por ciento del 50% del presupuesto oficial (incluidos todos los costos e impuestos, etc), expresado en SMMLV.

Acreditar experiencia en: prestación del servicio de sonido de 1000 a 3000 o más WATTSS en lugares diferentes, en forma simultánea como mínimo en 15 servicios para una jornada cuyo valor sea igual o superior al diez (10%) por ciento del 50% del presupuesto oficial (incluidos todos los costos e impuestos, etc), expresado en SMMLV.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta mínimo ocho (8) avales de cumplimiento de los requisitos para eventos, expedido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático—IDIGER durante los últimos cinco (05) años, en alguno de los siguientes eventos:

- Eventos de Alta Complejidad: Deberá constar un aforo igual o superior a diez mil (10.001) asistentes -mínimo 6 eventos-
- Eventos de Media Complejidad: Deberá constar un aforo de tres mil unos (3001) hasta diez mil (10.000) asistentes -mínimo 2 eventos-

Conforme al “COMPLEMENTO PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA 006 OPERADOR”, respecto de los señalado en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, subnumeral 5

*(...) 5. Acreditar experiencia en: prestación del servicio de sonido de 1000 3000 WATTSS en lugares diferentes, en forma simultánea como mínimo en 15 servicios para una jornada cuyo valor sea igual o superior al quince (15%) por ciento del 50% del presupuesto oficial (incluidos todos los costos e impuestos, etc), expresado en SMMLV (...)*

En cuanto a la solicitud del CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA, en particular lo que refiere a Prestación De Servicios De Producción Técnica Para Eventos De Alta Complejidad y prestación del servicio de sonido de 1000 3000 WATTSS, se precisa que la solicitud de acreditación se encuentran relacionadas con el objeto contractual y las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del mismo, es así que según lo definido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el “Manual de Requisitos habilitantes”, indica que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, por tanto, se requirió experiencia adecuada y proporcional por tener la misma una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos guardan proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 5 numeral 1, el cual reza:

*(...) La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento*

*como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (...)*

A manera de ejemplo se indican, algunos de los eventos de gran magnitud y que anualmente se desarrollan en el marco del objeto contractual que nos atañe, de allí la importancia de contar con la capacidad técnica y operativa para atender de forma eficiente, adecuada y oportunamente, los siguientes:

*La entidad realiza eventos y actividades de aglomeración de público desde 15.000 hasta 1.161.645 asistentes; lo anterior soportado en el histórico “Eventos metropolitanos”, con cifras aproximadas, así:*

*Festival de Verano del año 2019 – Con 3.796.836 asistentes y Festival de Verano del año 2018 con 3.217.658 asistentes, en los siguientes eventos:*

- *Concierto inauguración festival de verano*
- *Festival de cometas*
- *Celebración cumpleaños de Bogotá*
- *Concierto de cierre de festival de verano*

*2. Ciclovía nocturna – Un millón ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (1.161.645) asistentes.*

*3. Novenas navideñas – Bogotá Brilla – treinta mil (30.000) asistentes*

*4. Celebración día de los niño/as – Cuarenta mil (40.000) asistentes*

*5. Semana de la bicicleta – Quince mil (15.000) asistentes*

*6. Noche de velitas – Quince mil (15.000) asistentes*

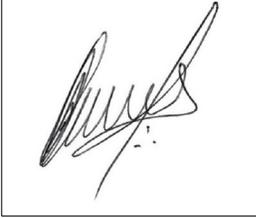
*7. Fuegos pirotécnicos – veinticinco mil (25.000) asistentes*

El IDRD en el cumplimiento de su misión de generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, requiere la prestación del servicio de sonido de 1000 y 3000 WATTSS en los diferentes espacios y/o escenarios del Sistema Distrital de Parques donde se ofertan actividades recreativas, deportivas y de actividad física dirigidas a los beneficiarios y/o participantes del distrito capital, con más de quince (15) servicios en una jornada de forma simultánea.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta todas las explicaciones y manifestaciones contenidas en los documentos publicados en el SECOP II, incluyendo, estudios previos, pliegos de condiciones, respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo y las explicaciones señaladas por la

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes como estructuradora técnica del proceso de selección, mediante memorando No. 20235000205453 del 26 de abril de 2023.

Atentamente,



**CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA**  
Subdirección de Contratación  
Subdirección de Contratación

Anexos: N/A  
Elaboró: Nilet Torres- SC Nilet. T.  
Proyectó: Nilet Torres – SC. Nilet. T.  
Revisó: Greicy Rodríguez -SC. *Greicy R.B.*  
Aprobó: N/A